

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 19439

Ref. Expediente N° SD2025/0092605

Por la cual se niega un registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que por escrito presentado el día 11 de septiembre de 2025, MARIA CLAUDIA VARGAS VIVES, VICTORIA EUGENIA VARGAS VIVES, solicitó el registro de la Marca TELEVISTA (Nominativa) para distinguir servicios comprendidos en la clase 38 de la Clasificación Internacional de Niza¹.

SEGUNDO: Que publicado en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 1083, no se presentaron oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que atendiendo las disposiciones establecidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, encuentra la Dirección que de conformidad con el artículo 150 de aquella, es deber de la oficina realizar el estudio de registrabilidad de un signo teniendo en cuenta todas y cada una de las causales de irreregistrabilidad determinadas por los artículos 135 y 136 de la Decisión. Sobre este particular, ha expuesto el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina lo siguiente:

“...a la Oficina Nacional Competente le corresponde realizar el examen de registrabilidad, el que es obligatorio y debe llevarse a cabo aún en el caso de que no hubiesen sido presentadas oposiciones; en consecuencia, la Autoridad Competente en ningún caso queda eximida de realizar el examen de fondo para conceder o negar el registro. En el caso de que sean presentadas oposiciones, la Oficina Nacional Competente se pronunciará acerca de ellas así como acerca de la concesión o de la denegación del registro solicitado.”

Causales de irreregistrabilidad en estudio

Literal a) del artículo 136 de la Decisión 486

No podrán registrarse como marcas aquellos signos cuyo uso en el comercio afectara indebidamente un derecho de tercero, en particular cuando:

a) sean idénticos o se asemejen, a una marca anteriormente solicitada para registro o registrada por un tercero, para los mismos productos o servicios, o para productos o servicios respecto de los cuales el uso de la marca pueda causar un riesgo de confusión o de asociación.

Concepto de la norma

De acuerdo con la disposición andina citada, para que el registro de una marca sea negado se necesita que ella cumpla con varios supuestos de hecho. En primer lugar, que

¹ 38: Envío de comunicados [noticias]; envío [transmisión] de noticias; servicios de acceso a portales web, de correo y de noticias; servicios de agencias de noticias; servicios de agencias de noticias en materia de cuestiones políticas; transmisión de noticias; transmisión de noticias a organizaciones de noticias; transmisión de noticias e información sobre actualidades; transmisión electrónica de noticias.

Ref. Expediente N° SD2025/0092605

el signo solicitado sea idéntico a uno previamente solicitado o registrado por un tercero², esto es, que sea una reproducción exacta de éste y no permita ninguna clase de diferenciación entre los dos, o que existan semejanzas entre los signos a estudiar. El segundo supuesto de hecho es la identidad o relación existente entre los productos o servicios identificados por la marca solicitada a registro y la previamente solicitada o registrada³.

Finalmente, la norma exige que dicha identidad o semejanza y relación de los signos y de los productos o servicios identificados por los signos, sea suficiente para generar un riesgo de confusión o de asociación, que se entiende debe recaer en los destinatarios de los productos o servicios, esto es el público consumidor.

De acuerdo con lo anterior, el no cumplimiento de uno de los supuestos de hecho hace que la marca sea registrable.

Estudio de registrabilidad del signo solicitado

Confundibilidad con marcas previamente registradas

Visto el Registro Nacional de Propiedad Industrial, se encontró la siguiente información relevante para el presente examen de registrabilidad:

Tipo	Signo	Titular	Expediente	Niza	Clase	Trámite	Estado	Vigencia
Mixta	TELEVISA	ViX Content C.V.	SD2019/0049636	11	38, 41	Marca	Registrada	21 nov. 2029
Nominativa	TELEVISA	ViX Content C.V.	9235222238	7	38	Marca	Registrada	29 nov. 2026
Mixta	TELEVISA	ViX Content C.V.	01109856	7	38	Marca	Registrada	26 sept. 2032

Los signos a comparar son los siguientes:

El signo solicitado	Las marcas registradas
---------------------	------------------------

² •La comparación, debe efectuarse sin descomponer los elementos que conforman el conjunto marcario, es decir, cada signo debe analizarse con una visión de conjunto, teniendo en cuenta su unidad ortográfica, auditiva e ideológica.

•En la comparación, se debe emplear el método del cotejo sucesivo, es decir, se debe analizar un signo y después el otro. No es procedente realizar un análisis simultáneo, ya que el consumidor no observa al mismo tiempo las marcas, sino que lo hace en diferentes momentos.

•Se debe enfatizar en las semejanzas y no en las diferencias, ya que en estas últimas es donde se percibe el riesgo de confusión o de asociación.

•Al realizar la comparación, es importante tratar de colocarse en el lugar del presunto comprador, pues un elemento importante para el examinador, es determinar cómo el producto o servicio es captado por el público consumidor. (...)".

³ A tal efecto, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha recogido a través de la interpretación Prejudicial proferida en el Proceso 100-IP-2018, los siguientes criterios que acreditan por sí mismos la existencia de relación, vinculación o conexión entre productos y/o servicios:

a) El grado de sustitución (intercambiabilidad) entre los productos y servicios. Existe conexión cuando los productos (o servicios) en cuestión resultan sustitutos razonables para el consumidor; es decir, que este podría decidir adquirir uno u otro sin problema alguno, al ser intercambiables entre sí. La sustitución se presenta claramente cuando un ligero incremento en el precio de un producto (o servicio) origina una mayor demanda en el otro. Para apreciar la sustituibilidad entre productos o servicios se tiene en consideración el precio de dichos bienes o servicios, sus características, su finalidad, los canales de aprovisionamiento o de distribución o de comercialización, etc. La sustituibilidad permite apreciar con claridad el hecho de que, desde la perspectiva del consumidor, un producto (o servicio) es competidor de otro producto (o servicio) de modo tal que el consumidor puede optar por uno u otro con una relativa facilidad. A modo de ejemplo, tratándose de las infusiones en la forma de bolsas filtrantes, el anís, el cedrón, la manzanilla, etc., suelen ser productos sustitutos entre sí.

b) La complementariedad entre sí de los productos o servicios. Existe conexión cuando el consumo de un producto genera la necesidad de consumir otro, pues este es complementario del primero. Así, el uso de un producto supone el uso del otro. Esta complementariedad se puede presentar también entre productos y servicios. Así, por ejemplo, la crema o pasta dental o de dientes (dentífrico) se complementa con el cepillo dental y con el hilo dental. Un ejemplo de complementariedad entre un servicio y un producto puede ser el servicio educativo con el material de enseñanza.

c) La posibilidad de considerar que los productos o servicios provienen del mismo empresario (razonabilidad). Existe conexión cuando el consumidor, considerando la realidad del mercado podría asumir como razonable que los productos o servicios en cuestión provienen del mismo empresario. Así, por ejemplo, en determinados mercados quien fabrica cerveza también expende agua embotellada.



Ref. Expediente N° SD2025/0092605

TELEVISTA	  TELEVISA
-----------	---

Jurisprudencia

En el Proceso 0110-IP-2013, el Tribunal Andino de Justicia, ha preceptuado que:

“Las marcas denominativas llamadas también nominales o verbales, utilizan expresiones acústicas o fonéticas, formadas por una o varias letras, palabras o números, individual o conjuntamente estructurados, que integran un conjunto o un todo pronunciable, que puede o no tener significado conceptual. Los signos denominativos compuestos son los que se encuentran integrados por dos o más palabras. En una marca denominativa compuesta habrá de examinarse especialmente la relevancia y distintividad de los vocablos que formen parte de ella, resaltando, necesariamente, el elemento más caracterizado del conjunto marcario y que le otorga una distintividad propia al signo por registrarse. Las marcas mixtas se componen de un elemento denominativo (una o varias palabras) y un elemento gráfico (una o varias imágenes). Al comparar una marca denominativa y una mixta se determina que si en ésta predomina el elemento verbal, debe procederse al cotejo de los signos aplicando las reglas que para ese propósito ha establecido la doctrina; y, si por otro lado, en la marca mixta predomina el elemento gráfico frente al denominativo, no habría, en principio, lugar a la confusión entre las marcas, pudiendo éstas coexistir pacíficamente en el ámbito comercial. En la comparación entre marcas mixtas, el elemento predominante en el conjunto marcario será el denominativo, como norma general; aunque en algunos casos pueda ser más importante el elemento gráfico; en todo caso, en la comparación entre los signos mixtos deberá examinarse todo el conjunto, tanto el elemento gráfico como el elemento denominativo, vista su relevancia para que el público consumidor identifique la marca y distinga el producto”.

En relación con las marcas nominativas, El Tribunal Andino de Justicia, en el Proceso 0118-IP-2013, ha sostenido que:

Ref. Expediente N° SD2025/0092605

“Al momento de realizar la comparación entre dos signos denominativos, el examinador debe tomar en cuenta los siguientes criterios: Se debe analizar cada signo en su conjunto, es decir, sin descomponer su unidad fonética. Sin embargo, es importante tener en cuenta, las sílabas o letras que poseen una función diferenciadora en el conjunto, ya que esto ayudaría a entender cómo el signo es percibido en el mercado. Se debe igualmente precisar acerca de la sílaba tónica de los signos a comparar, ya que si ocupa la misma posición, es idéntica o muy difícil de distinguir, la semejanza entre los signos podría ser evidente. Se debe observar el orden de las vocales, pues esto indica la sonoridad de la denominación. Se debe determinar el elemento que impacta de una manera más fuerte en la mente del consumidor, porque esto mostraría cómo es captada la marca en el mercado”.

Análisis comparativo

En el caso que nos ocupa, le compete a esta Dirección verificar si el signo solicitado a registro **“TELEVISTA”** se encuentra incurso en las causales de irregistrabilidad establecidas por la Decisión 486 del año 2000.

Así, esta Dirección encuentra que los signos analizados **TELEVISTA** vs **TELEVISA** son similarmente confundibles. En efecto, al apreciarlos en conjunto se observa que son ortográficamente similares, comoquiera que la marca solicitada reproduce 8 de las 8 letras que componen a los signos registrados, así como el número de sílabas, y las coincidencias en las raíces y terminaciones así: **TE-LE-VIS-TA** vs **TE-LE-VI-SA**. Así mismo existen similitudes entre las letras que los conforman, dada la sucesión de las consonantes (**T-L-V-S-T**) - (**T-L-V-S**) y las vocales (**E-E-I-A**) - (**E-E-I-A**) en su mismo orden y disposición, sin que la adición de la T en la última sílaba en el signo solicitado, logre otorgarle el carácter diferenciador.

De igual manera, los signos analizados son fonéticamente similares, pues al ser pronunciadas las expresiones que distinguen las denominaciones se genera un impacto sonoro muy similar: **TELEVISTA** vs **TELEVISA**, en razón a la disposición de los fonemas utilizados. En vista de ello, las similitudes referenciadas podrían inducir en equivocación al consumidor promedio, pues podría pensar que ambas marcas proceden del mismo empresario o que el signo solicitado es una variación o innovación de las marcas registradas o viceversa.

De esta forma, y ante la presencia del primer presupuesto, esto es, que los signos presenten similitudes susceptibles de generar confusión, resulta relevante que la administración se pronuncie sobre la eventual relación que pueda existir entre los productos y/o servicios que distinguen los signos en conflicto, para lo cual deberán tenerse en cuenta las pautas o criterios que permiten conducir a establecer o fijar la similitud o la conexión competitiva entre los productos y/o servicios⁴.

⁴ A tal efecto, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha recogido a través de la interpretación Prejudicial proferida en el Proceso 100-IP-2018, los siguientes criterios que acreditan por sí mismos la existencia de relación, vinculación o conexión entre productos y/o servicios:

a) El grado de sustitución (intercambiabilidad) entre los productos y servicios. Existe conexión cuando los productos (o servicios) en cuestión resultan sustitutos razonables para el consumidor; es decir, que este podría decidir adquirir uno u otro sin problema alguno, al ser intercambiables entre sí. La sustitución se presenta claramente cuando un ligero incremento en el precio de un producto (o servicio) origina una mayor demanda en el otro. Para apreciar la sustituibilidad entre productos o servicios se tiene en consideración el precio de dichos bienes o servicios, sus características, su finalidad, los canales de aprovisionamiento o de distribución o de comercialización, etc. La sustituibilidad permite apreciar con claridad el hecho de que, desde la perspectiva del consumidor, un producto (o servicio) es competidor de otro producto (o servicio) de modo tal que el consumidor puede optar por uno u otro con una relativa facilidad. A modo de ejemplo, tratándose de las infusiones en la forma de bolsas filtrantes, el anís, el cedrón, la manzanilla, etc., suelen ser productos sustitutos entre sí.

Ref. Expediente N° SD2025/0092605

Conexión competitiva

El signo solicitado pretende distinguir:

Clase 38: Envío de comunicados [noticias]; envío [transmisión] de noticias; servicios de acceso a portales web, de correo y de noticias; servicios de agencias de noticias; servicios de agencias de noticias en materia de cuestiones políticas; transmisión de noticias; transmisión de noticias a organizaciones de noticias; transmisión de noticias e información sobre actualidades; transmisión electrónica de noticias.

Los signos previamente registrados identifican:

Expediente SD2019/0049636 (38): Telecomunicaciones; comunicaciones por redes de fibra óptica; comunicaciones por terminales de ordenador; información sobre telecomunicaciones; provisión de canales de telecomunicación para servicios de televenta; radiocomunicación; radiodifusión; servicios de agencias de noticias; servicios de difusión inalámbrica; teledifusión; teledifusión por cable; transmisión de archivos digitales; transmisión de flujo continuo de datos [streaming]; transmisión de mensajes e imágenes asistida por ordenador; transmisión de vídeo a la carta; transmisión por satélite; transmisión de archivos de datos, audio, vídeo y multimedia, incluidos archivos descargables y archivos difundidos en flujo continuo en redes informáticas mundiales; transmisión de datos, sonido e imágenes; servicios de protocolo de voz por Internet; provisión de acceso a contenido de audio y video a través de agregadores; Suministro de acceso por medios de telecomunicación a contenidos de vídeo y audio; servicios de difusión de contenidos de audio y de vídeo por Internet; provisión de conexiones de telecomunicación electrónica; servicios de acceso por medios de telecomunicación a contenidos de vídeo disponibles en Internet; servicios de transmisión de televisión por protocolo de Internet; transmisión de mensajes e imágenes entre dispositivos de telecomunicación móvil; transmisión de audio por Internet; transmisión de contenidos de vídeo por Internet; transmisión de información mediante ordenadores conectados a la misma red telemática; servicios de comunicación electrónica privada y protegida, en tiempo real, a través de una red informática; Servicios de comunicaciones a través de terminales de ordenador; servicios de transmisión de televisión por cable; transmisión de información mediante redes de comunicación electrónica; Servicios de intercambio electrónico de datos; servicios de mensajería en Internet; Servicios de radiodifusión; Servicios de radiodifusión a través de Internet; servicios de telecomunicación por redes de fibra óptica, inalámbricas y de cable; servicios de comunicación interactiva; transmisión y distribución de datos mediante redes informáticas mundiales; servicios de conexiones de telecomunicación a Internet; servicios de agencias de noticias; servicios telemáticos; Servicios de televisión por cable; Servicios de transmisión de datos electrónicos; servicios de recogida y transmisión de mensajes electrónicos; Servicios de transmisión de programas de televisión de pago por visión; Servicios de transmisión informática; Servicios de videotexto interactivo; transmisión de mensajes por Internet; Servicios para la transmisión electrónica de datos; Servicios para la transmisión electrónica de imágenes; Servicios telemáticos; Computadora (Comunicaciones por terminales de -); Computadora (Transmisión de mensajes e imágenes asistida por -); Comunicación por terminales

b) La complementariedad entre sí de los productos o servicios. Existe conexión cuando el consumo de un producto genera la necesidad de consumir otro, pues este es complementario del primero. Así, el uso de un producto supone el uso del otro. Esta complementariedad se puede presentar también entre productos y servicios. Así, por ejemplo, la crema o pasta dental o de dientes (dentrífico) se complementa con el cepillo dental y con el hilo dental. Un ejemplo de complementariedad entre un servicio y un producto puede ser el servicio educativo con el material de enseñanza.

c) La posibilidad de considerar que los productos o servicios provienen del mismo empresario (razonabilidad). Existe conexión cuando el consumidor, considerando la realidad del mercado podría asumir como razonable que los productos o servicios en cuestión provienen del mismo empresario. Así, por ejemplo, en determinados mercados quien fabrica cerveza también expende agua embotellada.

Ref. Expediente N° SD2025/0092605

informáticos; Comunicaciones electrónicas de datos; servicios de comunicación informatizados; Comunicaciones mediante terminales de ordenador; Comunicaciones por redes informáticas; Suministro de salas de charla en línea (online) para la transmisión de mensajes entre usuarios de ordenador; transmisión de información, incluida la información contenida en páginas Web, programas informáticos y todo tipo de datos; Teleconferencia (Servicios de -); Televisión por cable; transmisión de datos por correo electrónico; Transmisión de datos vía satélite; Transmisión de datos, de mensajes y de imágenes asistida por ordenador; Comunicaciones por terminales de ordenadores; transmisión electrónica de datos y documentos mediante terminales informáticos; Difusión de programas de televisión contratados por suscripción; Difusión de programas de televisión emitidos mediante enlace de cable; Difusión de televisión por cable; suministro de acceso a servicios de blogs, foros de discusión (chats), tablones de anuncios o servicios de discusión; Facilitación de acceso a Internet; transmisión digital de imágenes; Transmisión de imágenes por satélite; Transmisión de información de bases de datos a través de redes de telecomunicaciones; Transmisión de información; Transmisión de información, mensajes e imágenes asistida por ordenador; Transmisión de mensajes; Transmisión de mensajes e imágenes; Transmisión de mensajes e imágenes por medio de ordenadores; Transmisión de mensajes y de imágenes (asistida por ordenador); Transmisión de mensajes, datos e imágenes asistida por ordenador; Transmisión de música; Transmisión de programas por cable y vía satélite; Transmisión de televisión por cable; Facilitación de acceso a sitios web en Internet; Facilitación de acceso a una red informática global de información; Facilitación de acceso informático a redes de comunicaciones; provisión de foros de discusión [chats] en Internet; : alquiler de instalaciones de telecomunicaciones; Foros [salas de chat]; Foros de discusión [chats] en Internet (provisión de -); Transmisión electrónica de datos; Transmisión de señales de audio; Transmisión y recepción de información contenida en bases de datos a través de redes de telecomunicación; Intercambio electrónico de datos; Operación de sistemas de comunicaciones electrónicos; Ordenador (Comunicaciones por terminales de -); Ordenador (Transmisión de mensajes e imágenes asistida por -); Prestación de servicios de comunicaciones; Servicio de comunicación a través de red informática; Servicio de radiodifusión; Servicios de agencia de noticias; servicios de acceso a datos disponibles en redes de comunicación; comunicación mediante terminales informáticos, por transmisión digital o vía satélite; Servicios de comunicación electrónica; Servicios de comunicación electrónica; Servicios de comunicación en medios electrónicos; Servicios de comunicación; Servicios de comunicación para la transmisión electrónica de imágenes; Servicios de comunicación por redes informáticas; Servicios de comunicación; difusión de programas de radio y televisión vía satélite; Transmisión de sonido, imagen, señales y datos a través de cable; Transmisión de información e imágenes asistida por ordenador; Distribución de datos o imágenes audiovisuales a través de una red informática mundial o Internet; Telecomunicaciones por terminales informáticos, satélites; transmisión electrónica de información y datos mediante redes informáticas; Servicios de teleconferencia y de videoconferencia; transmisión electrónica; Servicios de transmisión digital; Servicios de videoconferencia; Comunicaciones por radio; Transmisión de imágenes asistida por ordenador; Transmisión de informaciones; Transmisión de información vía satélite; Servicios de transmisión de datos; Servicios de transmisión electrónica de mensajes; Transmisión de mensajes por medios electrónicos; Transmisión de mensajes por teléfono; Transmisión electrónica de correo y mensajes; Transmisión electrónica de programas informáticos a través de Internet; Servicios de telecomunicaciones por redes digitales; Retransmisión de mensajes [electrónicos]; Servicios de envío de mensajes; Difusión de programas de televisión por cable; Difusión de películas cinematográficas; Transmisión de datos vía satélite de comunicación; Transmisión de datos a través de medios electrónicos; Transmisión de sonido, imagen, señales y datos a través de redes; redes de información electrónica; Servicios de comunicación por radio de banda ancha; Servicios de difusión por satélite; Transmisión de sonido mediante medios electrónicos; transmisión

Ref. Expediente N° SD2025/0092605

electrónica de datos; Transmisión de sonidos vía satélite; Servicios de envío y recepción de mensajes; Servicios de transmisión por cable; Transmisión de información mediante redes electrónicas de comunicación; Transmisión de información en redes ópticas de telecomunicación; Transmisión de información por telemática; Transmisión de datos, sonido e imágenes vía satélite; Transmisión de informaciones digitales; Servicios telemáticos [comunicación de datos]; Servicios de telecomunicaciones; Transmisión de datos mediante líneas RDSI; Transmisión de contenidos de audio y de vídeo mediante líneas RDSI; Transmisión de contenidos de audio y de vídeo mediante redes informáticas; Transmisión de datos por satélite; Transmisión de contenidos de audio y de vídeo por satélite; Servicios de difusión por radio, televisión y cable; Servicios de acceso a plataformas de Internet destinadas al intercambio de fotografías digitales; Servicios de acceso a plataformas de comercio electrónico en Internet; Servicios de comunicaciones electrónicas; Difusión de programas de radio y televisión vía satélite; Servicios de redes de telecomunicaciones; Prestación de servicios de telecomunicación; Servicios de telecomunicación; Facilitación de un acceso a bases de datos informáticas; Acceso a una base de datos informática; Acceso a bases de datos informáticas; Facilitación de acceso a bases de datos informáticas; Servicios de acceso a telecomunicaciones; Servicios de acceso a datos en redes informáticas; Transmisión de grabaciones sonoras y visuales mediante redes; Transmisión interactiva de vídeos por redes digitales; Servicios de comunicación interactiva; Transmisión de datos, mensajes e información; Transmisión electrónica de mensajes y datos instantáneos; Transmisión electrónica de imágenes, fotografías, gráficos e ilustraciones mediante redes informáticas mundiales; Transmisión de archivos de datos, audio, vídeo y multimedia, incluidos archivos descargables y archivos difundidos en flujo continuo en redes informáticas mundiales; Transmisión de comunicaciones cifradas; Servicios de comunicación por Internet; Difusión y transmisión de programas de televisión de pago; Difusión y transmisión de programas de televisión por cable; Difusión de programas de radio y televisión por redes de cable o inalámbricas; Servicios de comunicaciones por radio; Transmisión electrónica de mensajes y datos; Servicios de comunicación inalámbrica; transmisión, difusión y recepción en tiempo real de contenidos de audio, vídeo, imágenes fijas y animadas, textos y datos; Transmisión electrónica inalámbrica de datos; Transmisión electrónica inalámbrica de imágenes; Servicios de mensajes de vídeo; Difusión de programas vía satélite; Transmisión de programas vía satélite; Servicios de difusión por cable; Transmisión por cable; Transmisión de datos por cable; Comunicaciones por sistemas de correo electrónico; Difusión de contenidos de audio, vídeo y multimedia por Internet y otras redes de comunicación; Transferencia inalámbrica de datos mediante protocolos de aplicaciones inalámbricas [WAP]; Transferencia inalámbrica de datos por Internet; Servicios de telecomunicación mediante plataformas y portales de Internet; Servicios de conexiones de telecomunicación a bases de datos; Servicios de acceso a contenidos multimedia en línea; Servicios de difusión de contenidos multimedia para reproductores portátiles [podcasting]; Servicios de transmisión digital de datos de audio y de vídeo; Servicios de teletexto interactivo; Comunicaciones por medios electrónicos; Comunicación por radio; Servicios de comunicación por radio; Provisión de foros en línea (online); Transmisión digital de datos por Internet; Servicios de acceso a datos disponibles en redes de comunicación; Transmisión digital de datos; Servicios de comunicación por ordenador destinados a transmitir información; Transmisión de datos e información por ordenador y medios de comunicación electrónicos; Servicios de acceso por medios de telecomunicación a contenidos de vídeo disponibles en Internet; Servicios de acceso por medios de telecomunicación a programas de televisión disponibles mediante un servicio a la carta; Servicios de acceso por medios de telecomunicación a contenidos de audio disponibles en Internet; Servicios de acceso por medios de telecomunicación a contenidos de vídeo y de audio disponibles mediante un servicio en línea de vídeo a la carta; Servicios de acceso por medios de telecomunicación a películas y programas de televisión disponibles mediante un servicio de vídeo a la carta; Difusión de contenidos audiovisuales

Ref. Expediente N° SD2025/0092605

y multimedia por Internet; Difusión de programas de televisión por Internet; Difusión y transmisión de programas televisivos; Difusión y transmisión de programas de radio; Transferencia automática de datos digitales mediante canales de telecomunicaciones; Transmisión de información a través de sistemas de comunicación por vídeo; Transmisión de informaciones en redes nacionales e internacionales; Transmisión de noticias e información de actualidad; Envío electrónico de mensajes; Transmisión electrónica de mensajes; Servicios de mensajería electrónica instantánea; Redes de comunicaciones electrónicas; Servicios para la transmisión electrónica de información; transmisión y retransmisión electrónica de sonido, imágenes, documentos, mensajes y datos; Servicios de comunicaciones de datos; Transmisión de información por medios electrónicos; Satélite (Transmisión por -); Radiocomunicaciones; Acceso a contenidos, portales y sitios web; Servicios de radiocomunicaciones por banda ancha; Difusión continua de contenidos de audio y de vídeo por Internet; Servicios de acceso a portales de Internet que contienen programas de vídeo a la carta; Transmisión de datos de vídeo por Internet; Transmisión de datos de audio por Internet; Servicios de acceso a canales de telecomunicación para servicios de televenta; Transmisión de información por redes inalámbricas o de cable; Transferencia y difusión de información y datos por redes informáticas e Internet; Servicios de telecomunicación mediante plataformas y portales de Internet y por otros soportes; Servicios de acceso a portales de Internet; Transmisión de emisiones digitales de audio y de vídeo por redes informáticas mundiales; Transmisión por Internet de contenidos generados por usuarios; Transmisión por Internet de vídeos, películas, imágenes, textos, fotografías, juegos, contenidos generados por usuarios, contenidos de audio e informaciones; Transmisión de contenidos multimedia por Internet; Transmisión de información en línea; Servicios de videotexto; Difusión de radio por cable; Transmisión de señales de sonido, imagen y datos; Mensajería electrónica; Servicios de comunicación informática; Comunicación por ordenador; Servicios de acceso a portales de intercambio de vídeos en Internet; Servicios de acceso a bases de datos en redes informáticas; Transmisión y retransmisión electrónica de sonido, imágenes, documentos, mensajes y datos; Servicios de acceso a informaciones por Internet; Transmisión de video a la carta; Servicios de acceso a bases de datos en línea; Transmisión electrónica de noticias; Servicios de comunicaciones; Transmisión de sonido y de imágenes por satélite; Transmisión de imágenes vía satélite; Servicios de transmisión de vídeo; Telecomunicación (Provisión de canales de -) para servicios de televenta; Televenta (Provisión de canales de telecomunicación para servicios de -); [transmisión] de noticias; Comunicación de información por ordenador; Transmisión de información por ordenador; Difusión de programas de radio y televisión; Difusión de programas radiofónicos y televisivos; Transmisión de programas televisivos; Transmisión de programas de televisión; Teledifusión y radiodifusión; Difusión de programas de televisión; Transmisión de programas de radio y televisión; Transmisión de programas radiofónicos y televisivos; Envío de comunicados [noticias]; Difusión de programas de radio; Difusión de programas radiofónicos; Servicios de telecomunicaciones entre redes informáticas; Transmisión de mensajes por ordenador; Transmisión informática de mensajes; Transmisión de mensajes asistida por ordenador; Servicios de comunicaciones por satélite; Transmisión de programas radiofónicos; Transmisión y distribución de datos o imágenes audiovisuales mediante una red mundial informática o Internet; Envío, recepción y reenvío de mensajes electrónicos; Transmisión de vídeos por redes digitales; Transmisión de mensajes, datos y contenidos por Internet y otras redes de comunicación; Transmisión de información por redes informáticas; Transmisión de información y datos por redes informáticas e Internet; Servicios de telecomunicación por redes de fibra óptica, inalámbricas y de cable..

(41): Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales; academias [educación]; agencias de modelos para artistas; alquiler de acuarios de interior; alquiler de aparatos cinematográficos; alquiler de aparatos de radio y televisión; alquiler de aparatos de vídeo; alquiler de cámaras de vídeo; alquiler

Ref. Expediente N° SD2025/0092605

de campos de deporte; alquiler de cintas de vídeo; alquiler de decorados de teatro; alquiler de decorados para espectáculos; alquiler de equipos de audio; alquiler de equipos de buceo; alquiler de equipos de iluminación para escenarios de teatro o estudios de televisión; alquiler de equipos deportivos, excepto vehículos; alquiler de estadios; alquiler de grabaciones sonoras; alquiler de juguetes; alquiler de material para juegos; alquiler de obras de arte; alquiler de películas cinematográficas; alquiler de pistas de tenis; clases de mantenimiento físico; clubes deportivos [entrenamiento y mantenimiento físico]; coaching [formación]; cronometraje de eventos deportivos; cursos de reciclaje profesional; cursos por correspondencia; distribución de películas; doblaje; doma y adiestramiento de animales; educación; educación en internados; educación religiosa; enseñanza de gimnasia; enseñanza de judo; enseñanza del aikido; exhibición de películas cinematográficas; explotación de campos de golf; explotación de instalaciones deportivas; formación práctica [demostración]; grabación [filmación] en cintas de vídeo; información sobre actividades de entretenimiento; información sobre actividades recreativas; información sobre educación; interpretación del lenguaje de los signos; jardines de infancia; micro edición; microfilmación; montaje de cintas de vídeo; organización de bailes; organización de competencias deportivas; organización de concursos [actividades educativas o recreativas]; organización de concursos de belleza; organización de desfiles de moda con fines recreativos; organización de espectáculos [servicios de empresarios]; organización de eventos recreativos en torno a juegos de disfraces [cosplay]; organización de exposiciones con fines culturales o educativos; organización de fiestas y recepciones; organización de loterías; organización y dirección de coloquios; organización y dirección de conciertos; organización y dirección de conferencias; organización y dirección de congresos; organización y dirección de foros presenciales educativos; organización y dirección de seminarios; organización y dirección de simposios; organización y dirección de talleres de formación; orientación profesional [asesoramiento sobre educación o formación]; producción de espectáculos; producción de películas que no sean publicitarias; producción de programas de radio y televisión; producción musical; programas de entretenimiento por radio; programas de entretenimiento por televisión; publicación de libros; publicación de textos que no sean publicitarios; publicación en línea de libros y revistas especializadas en formato electrónico; puesta a disposición de instalaciones recreativas; realización de excursiones de escalada guiadas; realización de películas no publicitarias; redacción de guiones que no sean publicitarios; redacción de guiones televisivos y cinematográficos; reportajes fotográficos; representación de espectáculos de circo; representación de espectáculos de variedades; representación de espectáculos en vivo; representaciones teatrales; reserva de localidades para espectáculos; sado [enseñanza de la ceremonia japonesa del té]; servicios culturales, educativos y recreativos de galerías de arte; servicios de artistas del espectáculo; servicios de asistencia educativa prestados por asistentes escolares; servicios de bibliotecas ambulantes; servicios de bibliotecas de préstamo; servicios de caligrafía; servicios de campamentos deportivos; servicios de campamentos de vacaciones [actividades recreativas]; servicios de casinos [juego]; servicios de clubes [educación o entretenimiento]; servicios de clubes nocturnos [entretenimiento]; servicios de composición de página que no sean con fines publicitarios; servicios de composición musical; servicios de compositores y autores de música; servicios de disc-jockey; servicios de discotecas; servicios de educación física; servicios de entretenimiento; servicios de estudios de cine; servicios de estudios de grabación; servicios de exámenes pedagógicos de cualificación para pilotar drones; servicios de formación mediante simuladores; servicios de guías turísticos; servicios de ingenieros de sonido para eventos; servicios de intérpretes lingüísticos; servicios de juegos de azar o apuestas; servicios de juegos disponibles en línea por una red informática; servicios de karaoke; servicios de montaje de vídeo para eventos; servicios de museos [presentaciones, exposiciones]; servicios de orquestas; servicios de parques de atracciones; servicios de parques zoológicos; servicios de preparador físico personal [mantenimiento físico]; servicios de pruebas pedagógicas;

Ref. Expediente N° SD2025/0092605

servicios de reporteros; servicios de salas de juegos; servicios de taquilla [espectáculos]; servicios de técnicos de iluminación para eventos; servicios de traducción; servicios de tutoría [instrucción]; servicios educativos prestados por escuelas; servicios fotográficos; subtitulado; suministro de películas, no descargables, mediante servicios de vídeo a la carta; suministro de programas de televisión, no descargables, mediante servicios de vídeo a la carta; suministro de publicaciones electrónicas en línea no descargables; suministro en línea de música no descargable; suministro en línea de vídeos no descargables; transferencia de conocimientos especializados; Servicios de entretenimiento interactivo; alquiler de campos de deporte; alquiler de consolas de videojuegos; puesta a disposición de instalaciones de teatros; puesta a disposición de exámenes pedagógicos; puesta a disposición de pruebas y exámenes educativos; actuaciones de bailarines; servicios recreativos, a saber, representaciones de cantantes; servicios recreativos, a saber, clubes de admiradores; dirección de carreras de caballos; dirección de obras de teatro; distribución de películas cinematográficas; edición de fotografías; edición de material impreso con imágenes, que no sea con fines publicitarios; edición de textos, distintos a los textos publicitarios; servicios de educación física; filmación de videos; servicios de internados [educación]; servicios de juegos electrónicos prestados por Internet; música no descargable en línea; producción de películas en cintas de vídeo que no sean con fines publicitarios; formación en el ámbito de la capacitación profesional; Puesta a disposición de programas de entretenimiento multimedia por televisión, redes de banda ancha, redes inalámbricas y en línea; servicios de entretenimiento, a saber, servicios de televisión móvil; puesta a disposición de películas y programas de televisión no descargables mediante canales de televisión de pago; organización de concursos y juegos por Internet; producción de programas de televisión; producción de programas de audio; producción de películas de cine y programas de televisión; producción de programas radiofónicos; producción de programas de radio; producción de programas de radio y televisión; producción de programas de televisión por cable; producción de programas de televisión y radio; producción de entretenimiento en forma de programas de televisión; montaje de programas de televisión; producción de documentales para la televisión; alquiler de programas de televisión; programas de entretenimiento por televisión; entretenimiento en forma de programas de televisión; programas de entretenimiento por televisión; entretenimiento del tipo de series de programas de televisión en el ámbito de las variedades; edición de programas televisivos; adaptación y edición cinematográfica; organización de conciertos de música; entretenimiento en forma de espectáculos musicales en vivo; distribución de programas de radio; entretenimiento en forma de encuentros deportivos; entretenimiento en directo; entretenimiento en forma de partidos de fútbol; entretenimiento en forma de programas de televisión; entretenimiento televisivo y radiofónico; entretenimientos interactivos; representación de espectáculos de variedades; organización y realización de eventos deportivos; producción de espectáculos en directo; producción de películas cinematográficas; producción de programas de audio; producción de programas de radio; producción de programas de televisión por cable; producción de programas de televisión; publicación multimedia de publicaciones electrónicas; servicios de entretenimiento en línea..

**Expediente 9235222238 Clase 38: COMUNICACIONES SERVICIOS
COMPRENDIDOS DENTRO DR CLASE 38 DEL DECRETO 755 DE 1972**

Expediente 01109856 Clase 38: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, PRINCIPALMENTE, SERVICIOS DE TRANSMISI? DE TELEVISI? Y RADIO PRESTADOS POR CABLE, SAT?ITE O ESTACI? TRANSMISORA; TRANSMISI? DE PROGRAMAS DE RADIO O TELEVISI?, SERVICIOS DE AGENCIA DE NOTICIAS; ARRENDAMIENTO DE APARATOS DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSMISI?; SUMINISTRO DE SERVICIOS DE INFORMACI? Y CONSULTOR?,

Ref. Expediente N° SD2025/0092605

SUMINISTRO DE ACCESO DE MÚLTIPLES USUARIOS A UNA RED GLOBAL DE INFORMACIÓN POR COMPUTADOR..

Relación de conexidad entre servicios de la clase 38 (Identidad y Razonabilidad)

Es importante indicar que los signos distintivos no identifican clases, sino productos o servicios y que, en una misma clase se pueden encontrar productos que están allí principalmente por criterios de abstracta finalidad, más que de la comunidad de otros factores que lleven a endilgar un mismo origen empresarial.

Así las cosas y atendiendo a los factores de conexidad competitiva, esta Dirección observa que hay identidad de servicios en los signos estudiados, comoquiera que el signo solicitado pretende identificar las mismas prestaciones que las marcas registradas protegen dentro de su cobertura en la Clase 38 internacional, tratándose “Transmisión de noticias, acceso a portales web e internet, servicios de agencia de noticias”.

Por lo anterior, es claro definir que los signos en conflicto al compartir la misma cobertura dentro de la misma clase comparten el mismo género, naturaleza y finalidades. Dichas circunstancias, podrían llevar a pensar equivocadamente al consumidor que se encuentra ante prestaciones provenientes del mismo empresario, cuando en realidad se trata de empresarios distintos.

Así mismo existe conexidad entre las coberturas de los signos cotejados en clase 38 bajo el principio de razonabilidad. Lo anterior teniendo en cuenta que los servicios amparados por la marca solicitante en la clase 38, consistentes en “envío de comunicados [noticias]; transmisión de noticias; servicios de acceso a portales web, de correo y de noticias; servicios de agencias de noticias”; guardan una relación directa, estrecha y complementaria con los servicios protegidos por las marcas registradas, que comprenden, entre otros, “telecomunicaciones en general, provisión de canales de telecomunicación, servicios de agencias de noticias; teledifusión; transmisión de archivos digitales, archivos de datos, audio, vídeo y multimedia; servicios de transmisión de televisión; Servicios de televisión por cable; difusión de televisión por cable”.

En efecto, los servicios enfrentados se ubican dentro del mismo ámbito económico y funcional, dirigidos al mismo público consumidor y destinados a satisfacer necesidades coincidentes de conectividad, transmisión en especial de noticias, y acceso a redes de comunicación, configurándose así una relación género–especie, en la que los servicios de telecomunicaciones de carácter general se integran y materializan a través de modalidades específicas como la transmisión móvil, inalámbrica o satelital

De esta manera, este consumidor puede considerar que los servicios provienen de la misma fuente empresarial o de empresas vinculadas, máxime cuando suelen ofrecerse desde los mismos canales digitales, plataformas tecnológicas o proveedores de telecomunicaciones.

Así, un signo susceptible de acarrear riesgo de confusión frente a un signo previamente registrado o solicitado en registro estará incurso en la causal analizada siendo imposible por tanto acceder a su registro, toda vez que el ordenamiento protege tanto los derechos del titular del signo previamente registrado como los derechos de los usuarios y consumidores a escoger libremente y sin distorsiones los productos y servicios ofrecidos en el mercado.

En consecuencia, el signo objeto de la solicitud está comprendido en la causal de irregistrabilidad establecida en el artículo 136 literal a) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Ref. Expediente N° SD2025/0092605

En mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el registro de la Marca TELEVISTA (Nominativa) para distinguir servicios comprendidos en la clase 38 de la Clasificación Internacional de Niza⁵, solicitada por MARIA CLAUDIA VARGAS VIVES, VICTORIA EUGENIA VARGAS VIVES, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar de esta resolución a MARIA CLAUDIA VARGAS VIVES, VICTORIA EUGENIA VARGAS VIVES, solicitante del registro marcario, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: En firme esta resolución archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

Dado en Bogotá D.C., el 19 de marzo de 2026



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

⁵ 38: Envío de comunicados [noticias]; envío [transmisión] de noticias; servicios de acceso a portales web, de correo y de noticias; servicios de agencias de noticias; servicios de agencias de noticias en materia de cuestiones políticas; transmisión de noticias; transmisión de noticias a organizaciones de noticias; transmisión de noticias e información sobre actualidades; transmisión electrónica de noticias.